



Normatividad y aspectos legales para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales

Erick Rincón Cárdenas

SEMINARIO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Jueves 8 de septiembre de 2016

certicámara.
alidez y seguridad jurídica electrónica

PRESENTACIÓN

La *información* es el activo más importante en el mundo actual, es por ello que el 17 de octubre de 2012 el Gobierno Nacional expidió la ley Estatutaria 1581 mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en ella se regula el derecho fundamental de hábeas data y se señala la importancia en el tratamiento del mismo tal como lo corrobora la sentencia de la Corte Constitucional de la ley en mención.

La nueva ley, busca proteger los datos personales registrados en cualquier base de datos que permite realizar operaciones, tales como la recolección almacenamiento , uso, circulación o supresión (en adelante tratamiento) por parte de entidades de naturaleza pública y privada.

DERECHOS MARCO LEGAL



Derechos a la
intimidad



Ley 1266 de 2009
Hábeas Data
(referencia)



Derecho al
Buen Nombre



Sentencia C-748 de 2011 (declara
la constitucionalidad del proyecto
de ley de hábeas data general)

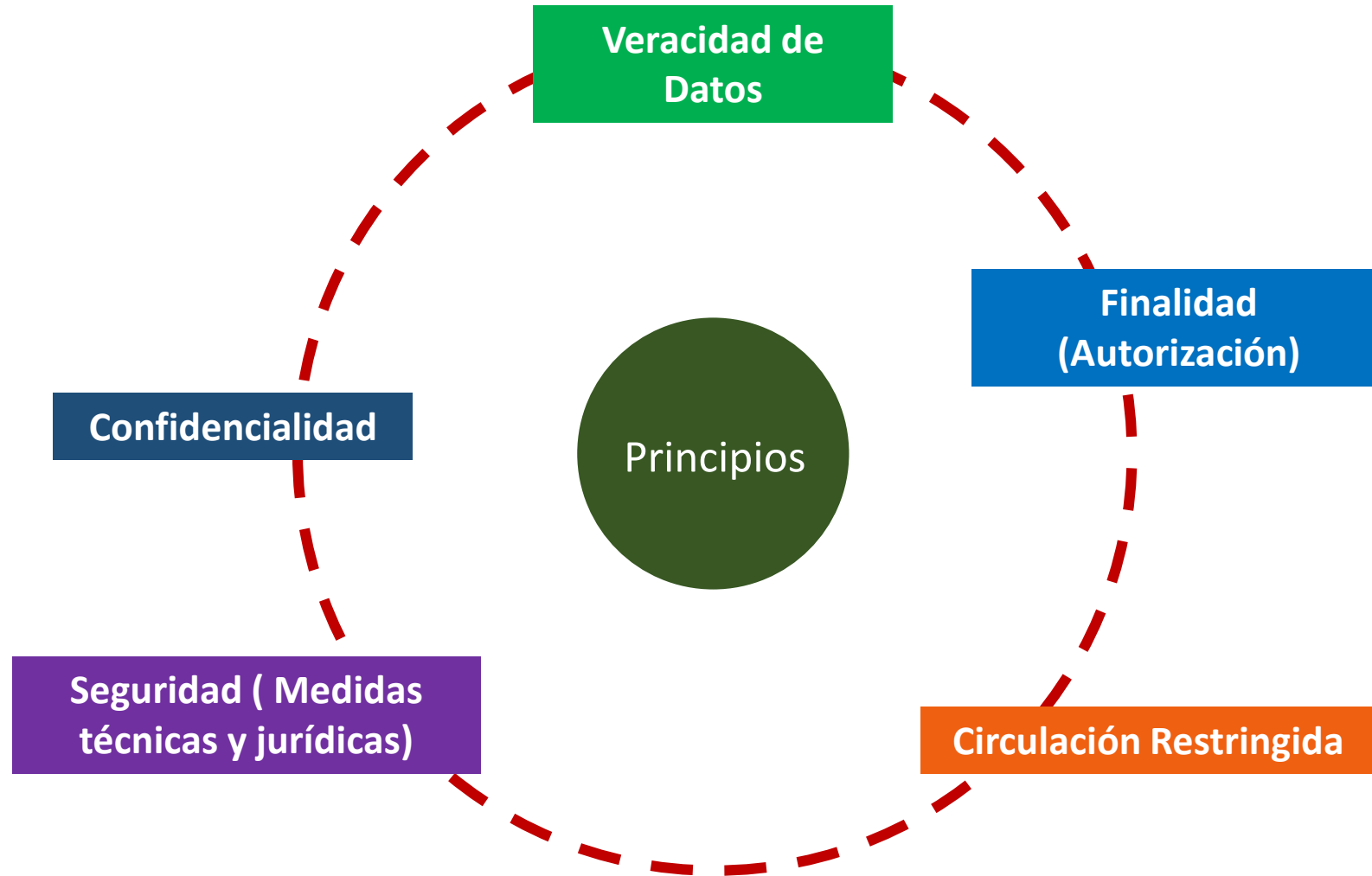


Garantía al
Hábeas Data



Ley 1581 de 2012 Protección
general de datos personales

PRINCIPIOS



DOMINIOS DE APLICACIÓN DE LA LEY



CONCEPTOS PREVIOS

DATOS PERSONALES

LEY 1581: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Persona determinada
o determinable**

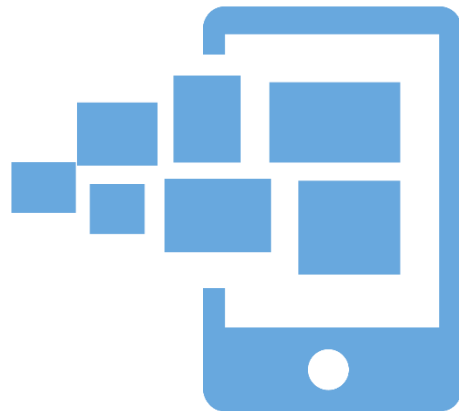
Cualquier Información :

- ✓ Numérica
- ✓ Alfabética
- ✓ Gráfica
- ✓ Fotográfica
- ✓ Acústica
- ✓ Biométrica (dato sensible)

CONCEPTOS PREVIOS

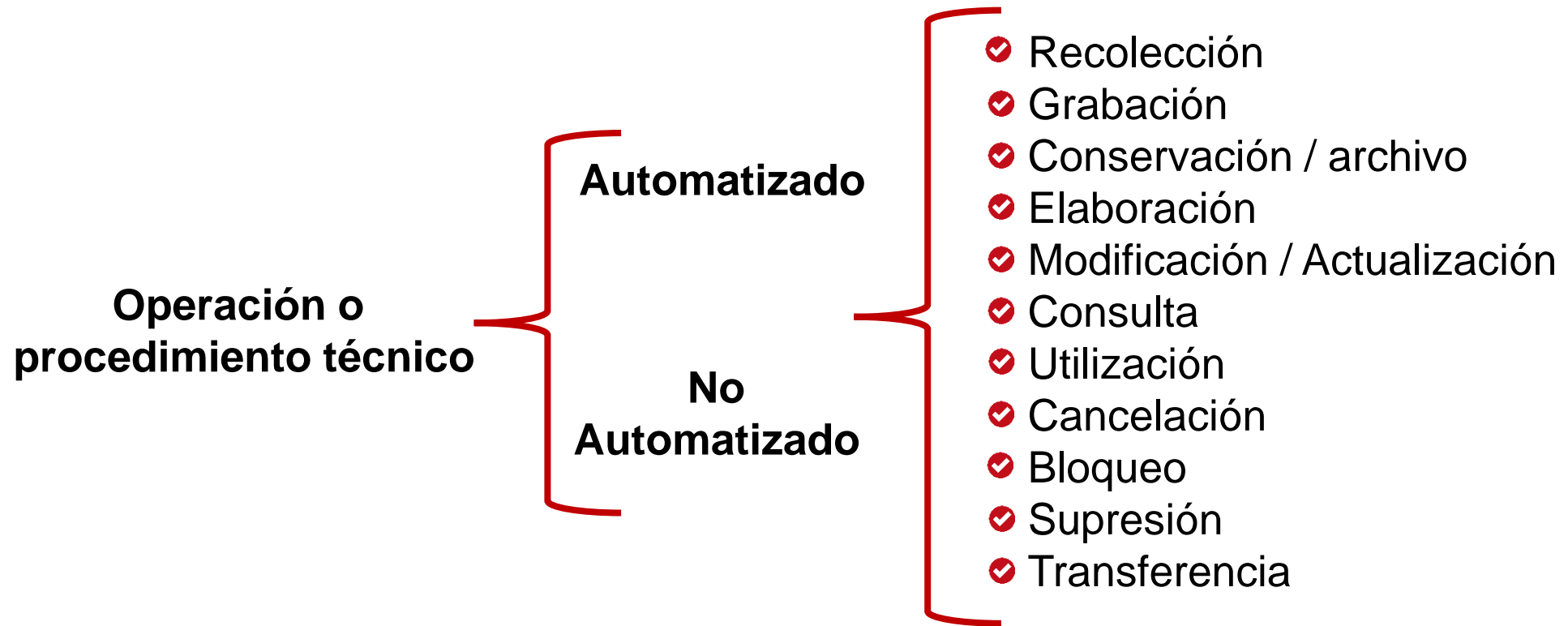
TRATAMIENTO DE DATOS

Ley 1581: Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.



CONCEPTOS PREVIOS

TRATAMIENTO DE DATOS



CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS



✓ Datos sensibles

Aquellos que afectan la **intimidad** de la personas o cuyo uso indebido **puede generar discriminación**. (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos).

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS



✓ Datos personales de **menores**

Se proscribe el tratamiento de datos personales de menores de edad salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

La Corte Constitucional precisó que tal prohibición debe interpretarse en el sentido de que los datos personales de los menores de 18 años, **pueden ser tratados**, siempre y cuando no se ponga en riesgo la **prevalencia de sus derechos fundamentales** e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior.

DERECHOS DE LOS TITULARES

- ✓ **Conocer, actualizar y rectificar** sus datos personales frente a Responsables y Encargados
- ✓ Solicitar prueba de la **autorización** al Responsable
- ✓ Ser **informado** respecto del uso de los datos
- ✓ Presentar **quejas** ante la SIC
- ✓ **Revocar** la autorización y/o solicitar la **supresión** del dato (no sólo por intermedio de la SIC), y
- ✓ Acceder en forma **gratuita** a sus datos personales

CONCEPTOS PREVIOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Las entidades públicas o privadas son responsables de las bases de datos estructuradas, no estructuradas, archivos y cualquier repositorio de información que contenga información de sus empleados, clientes y usuarios de servicios registrales, entre otros.



CONCEPTOS PREVIOS

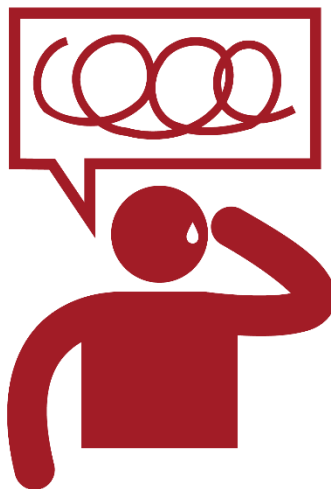
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Las entidades públicas o privadas son responsables del tratamiento de datos personales y al mismo tiempo encargado del tratamiento de los mismos. Como responsable del tratamiento también se encuentra en capacidad de encargar del tratamiento de los datos a terceros con los que establezca una relación jurídica para la prestación de sus servicios.



INQUIETUDES CAMERALES



1. Naturaleza de los Datos
 - a. Públicos – Registros
 - b. Privados – Afiliados, Formación, Proveedores
 - a. Sensibles – Empleados
 - b. Menores de Edad – Empleados
2. Tratamiento reglado en muchos casos
3. Tensión entre protección de datos y acceso a la información pública

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA



EXCLUSIONES

- Bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente **personal** o **doméstico**
- Bases de datos que tengan para **seguridad** y defensa nacional y la prevención, y control del **lavado de activos** y financiamiento del **terrorismo**.
- Bases de datos de **inteligencia** y **contrainteligencia**.
- Bases de datos y archivos **periodísticos** y otros contenidos editoriales.
- Bases de datos reguladas por la **ley 1266 de 2008** (datos financieros – crediticios).
- Bases de datos del **DANE** (Ley 79 de 1993).